



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
CON CARÁCTER EXTRAORDINARIA,
EN FECHA 18 DE ABRIL DE 2016**

ASISTENTES

Presidente

D. Ramón Marí Vila

Concejales

D^a. María José Hernández Vila
D. David Francisco Ramón Guillen
D^a. Melani Jiménez Blasco
D. Joel García Fernández

Excusa la no asistencia:

D. Sergio Burguet López

SECRETARIO

D. Antonio Rubio Martínez

INTERVENTORA

D^a. Amparo Llácer Gimeno

En el municipio de Albal, a 18 de abril de dos mil dieciséis, siendo las diez horas y treinta y cinco minutos bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno Local los Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada con la antelación establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

Acto seguido de orden de la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA**

1. APROBACIÓN ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2016.

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular observación alguna al acta de la sesión correspondiente al día 11 de abril de 2016 y al no formularse éstas se considera aprobada por unanimidad, autorizándose su transcripción al Libro Oficial.

2. RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, EXPEDIENTE Nº 6749/2015.

El asunto queda sobre la mesa.

3. CONSIDERACIÓN DERE OBRAS Y ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES LICENCIA AMBIENTAL DE LA EMPRESA DESALA DOMUS, S.L.

Vista la solicitud de la mercantil Desala Domus, S.L. (NRE 10248) de modificación de la licencia ambiental concedida.

Visto el informe de la Técnico Medio de Urbanismo de fecha 13 de abril de 2016 que se transcribe parcialmente:

“Atendidos los siguientes hechos:

El 30 de noviembre de 2009, mediante Resolución de Alcaldía nº 2009/2336, se concedió licencia de actividad calificada a la mercantil Desala Domus S.L. para la fabricación de muebles de madera para oficinas, de conformidad con el proyecto técnico suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial Valentín Bermejo, visado en fecha 3 de abril de 2006, y condicionada al cumplimiento de los condicionantes establecidos por la Comisión Territorial de Análisis Ambiental Integrado de Valencia, entre los que figuraba la realización de una auditoría acústica. Asimismo, en dicha Resolución se indicó que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 3/89, no podría iniciarse la actividad antes de que se hubiera expedido acta de comprobación favorable por parte del Ayuntamiento que debería solicitarse por el interesado en un plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la notificación de la Resolución 2009/2336 (5 de enero de 2010). La solicitud de visita de comprobación debería ir acompañada de una certificación del técnico director de las instalaciones.

El 1 de julio de 2010 Desala Domus solicitó acta de comprobación favorable, adjuntando certificado final de instalaciones

El 15 de julio de 2010 el Ayuntamiento requirió a Desala Domus la presentación de documentación indicada en la resolución de la licencia (declaración renuncia valor y auditoría acústica).

El 3 de agosto de 2010 Desala Domus presentó en registro de entrada de esta Corporación un certificado de ignifugación.

El 7 de agosto de 2010 se remite a Desala Domus un oficio requiriéndole la presentación en un plazo de diez días, en aras a la tramitación de la licencia de apertura, de un certificado de ignifugación visado por el colegio profesional correspondiente, un certificado de auditoría acústica, justificación de abastecimiento de agua potable y autorización de vertido de aguas residuales del correspondiente organismo de cuenca en el que se fijen los valores límite de emisión del efluente depurado. En dicho oficio se le advierte que si no presenta la documentación en el plazo indicado se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

El 27 de septiembre de 2010 el Ingeniero Técnico Industrial emite acta de comprobación favorable, visto el certificado final de instalaciones, informando que el estado de las instalaciones proyectadas se ajusta a la documentación técnica presentada, salvo vicios ocultos y modificaciones no susceptibles de alterar la calificación de la actividad.

El 18 de diciembre de 2010 el Ayuntamiento remitió oficio a Desala Domus en el que se le comunicó que, en caso de transcurrir tres meses dese la recepción de la notificación (tuvo lugar el 21/12/2010) sin haber presentado la documentación requerida, se procedería a declarar la caducidad y archivo de las actuaciones. Se le advertía que dicha caducidad y archivo de actuaciones supondría el archivo de la solicitud de licencia de actividad formulada y, de estar en funcionamiento sin la preceptiva licencia, la incoación del oportuno procedimiento de disciplina ambiental.

El 1 de abril de 2015 Desala Domus presentó declaración responsable de obras (NRE 2761) para el acondicionamiento de la nave existente. Comprobada por el Arquitecto Técnico municipal, éste informa favorablemente la adecuación de las obras declaradas al planeamiento vigente, si bien requiere que inicie una modificación del instrumento ambiental correspondiente, al tratarse de una ampliación de la actividad existente.

Las obras a realizar se encontrarían en el supuesto b del artículo 214 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, por lo que procede la tramitación del expediente como declaración responsable.

El edificio en cuestión, tal y como consta en los informes municipales incorporados en el expediente en fecha 7 de julio de 2006 y 21 de mayo de 2015, se ubica en la UE nº 17 e incumple los parámetros contenidos en el PGOU de Albal, en cuanto al coeficiente máximo de ocupación y la separación a lindes establecidos para el Industrial Aislado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 del PGOU de Albal para las edificaciones existentes, el incumplimiento de dichos parámetros no supone por sí mismo la calificación de fuera de ordenación y, por tanto, no es obstáculo para la autorización de las obras de conservación, mantenimiento o de acondicionamiento, admitiéndose en el artículo 9.3 obras de reforma y mejora y cambios objetivos de actividad, siempre que la nueva obra o actividad no acentúe la inadecuación al planeamiento vigente, ni suponga la completa reconstrucción de elementos disconformes con él.

En fecha 4 de diciembre de 2015 la empresa Desala Domus S.L. solicitó ampliación de la licencia ambiental concedida (expediente 10/2006), adjuntando un proyecto técnico sin visar elaborado por Valentín Bermejo S.L.

Revisado el proyecto por el Ingeniero Técnico Industrial se incluyó como expediente a dictaminar en Ponencia Técnica en fecha 2 de marzo de 2016, informando:

“1.- Cumplimiento de la normativa medioambiental.

- Es una instalación sujeta al cumplimiento del Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se establecen medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas: **NO**
- Dispone de instalaciones industriales incluidas en el artículo 2 del Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, o norma que lo sustituya: **NO**
- Es una actividad sujeta a evaluación de impacto ambiental de acuerdo con la ley 2/1989, de 3 de marzo, de impacto ambiental de la Comunidad Valenciana y el Decreto 162/1990, de 15 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Reglamento para su ejecución: **NO**
- Es una actividad sujeta a la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos: **NO**

AGUA

SUMINISTRO: Red municipal de agua potable a certificar mediante informe de empresa concesionaria de aguas.

VERTIDO: Red municipal de alcantarillado a certificar mediante informe de empresa concesionaria de aguas.

RESIDUOS

DECLARA:

- Virutas y serrines recogidos en silos serán retirados a un recuperador fabricante aglomerado.
- Cartones procedentes de envoltorios.
- Papel procedente de la administración.
- Los procedentes de la limpieza de la nave.

CARGA TÉRMICA

Cálculo justificativo de **29,10Mcal/m²**.

El aforo de la actividad según el proyecto técnico presentado es de **QUINCE** personas.

CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA

Focos emisores de humos, vapores o polvos: Se indica que no procede.

NOMENCLATOR ACTIVIDAD

No procede su calificación, está incluida en la **LEY 6/2014, de 25 de julio de la Generalitat de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana.**

No incluida en el anexo II de la mencionada Ley, Categorías de actividades sujetas a licencia ambiental.

No corresponde la calificación según el epígrafe 6.7 FABRICACIÓN DE MUEBLES E INSTALACIONES PARA SUPERFICIE SUPERIOR A 2.500m².

Por tanto Incluida en el ANEXO III, por cumplir con las condiciones para determinar la inclusión de actividades en el régimen de Declaración Responsable Ambiental.

CONTAMINACION ACÚSTICA

Estudio acústico: Consta en el expediente.

HORARIO: **DIURNO**

Medidas correctoras:

Nivel sonoro producido: Según el proyecto presentado viene establecido en **80dB(A)**.

PROTECCION CONTRA INCENDIOS

Normativa aplicable: Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, Reglamento de Seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

Uso: INDUSTRIAL

La instalación ocupará una superficie útil según proyecto de:

SUPERFICIE ACTUAL: 1.305,60m².

SUPERFICIE AMPLIADA: 1.104m².

SUPERFICIE TOTAL ACTIVIDAD: 2.409,60m².

Visto el Informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial, la Ponencia Técnica municipal de Urbanismo acordó, en reunión de fecha 2 de marzo de 2016, retirar del orden del día el expediente de la mercantil Desala Domus S.L., por tratarse, según nueva normativa, de declaración responsable.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana:

“En cuanto a los procedimientos relativos a actividades antes incluidas en el régimen de licencia ambiental, que a la entrada en vigor de la presente ley pasen a régimen de declaración responsable ambiental, el Ayuntamiento acordará el archivo de las actuaciones y notificará al solicitante que la actividad ha quedado sujeta a declaración responsable, aplicándose el régimen jurídico que para dicha declaración establece la presente ley.”

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local. No obstante, la competencia fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía número 2016/661 de fecha 14 de marzo de 2016.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Técnico que suscribe eleva la siguiente **Propuesta de acuerdo:**

Primero.- Considerar que las obras a realizar por la mercantil Desala Domus, S.L. en la parcela sita en el Carrer Riu Magre nº 36 (Unidad de Ejecución nº 17 del

PGOU de Albal), con referencia catastral 4133518YJ2643S0001ZI) se adecúan a lo dispuesto en el artículo 222 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, habiendo sido tramitada correctamente la declaración responsable.

Asimismo, deberá tener en cuenta las siguientes observaciones:

- En la realización de la obra y, en especial, en la parte recayente a la vía pública, deberán tomarse las medidas necesarias tendentes a evitar cualquier peligro para los transeúntes, así como cumplir la normativa con respecto a la seguridad y salud en la obra
- Cuando fuera necesario la ocupación de vía pública o el corte de calle para la ejecución de la obra, será necesario obtener la correspondiente autorización municipal

Segundo.- La presentación de la declaración responsable, efectuada en los términos previstos, surtirá los efectos que la normativa aplicable atribuye a la concesión de la licencia municipal y se podrá hacer valer tanto ante la administración como ante cualquier otra persona, natural o jurídica, pública o privada. El promotor estará habilitado para el inicio inmediato de las obras, sin perjuicio de las potestades municipales de comprobación o inspección de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la declaración.

Tercero.- Aprobar la liquidación de la tasa por licencia urbanística y la correspondiente al ICIO, siendo el PEM a efectos de dicho cálculo de 12.112,85 euros. Dar traslado al departamento de Gestión Tributaria, a los efectos oportunos. Constan en el expediente incorporados los siguientes pagos:

	Cantidad
AUTOLIQUIDACIÓN ICIO	399,72 €
AUTOLIQUIDACION TASA LICENCIA URBANISTICA	242,26 €

Cuarto.- Acordar el archivo de las actuaciones realizadas en el expediente 10/2006 pendientes de resolución, conservando los documentos válidos incorporados, y notificar al solicitante que la actividad ha quedado sujeta a declaración responsable, aplicándose el régimen jurídico que para dicha declaración establece la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana.

Quinto.- Dar traslado del presente Acuerdo al interesado, a los efectos oportunos, advirtiéndole la obligación de presentar el correspondiente instrumento de intervención ambiental (se adjuntará al oficio un modelo de DERE ambiental).

De conformidad con cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, **Acuerda:**

Primero.- Considerar que las obras a realizar por la mercantil Desala Domus, S.L. en la parcela sita en el Carrer Riu Magre nº 36 (Unidad de Ejecución nº 17 del PGOU de Albal), con referencia catastral 4133518YJ2643S0001ZI) se adecúan a lo dispuesto en el artículo 222 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, habiendo sido tramitada correctamente la declaración responsable.

Asimismo, deberá tener en cuenta las siguientes observaciones:

- En la realización de la obra y, en especial, en la parte recayente a la vía pública, deberán tomarse las medidas necesarias tendentes a evitar cualquier peligro para los transeúntes, así como cumplir la normativa con respecto a la seguridad y salud en la obra

- Cuando fuera necesario la ocupación de vía pública o el corte de calle para la ejecución de la obra, será necesario obtener la correspondiente autorización municipal

Segundo.- La presentación de la declaración responsable, efectuada en los términos previstos, surtirá los efectos que la normativa aplicable atribuye a la concesión de la licencia municipal y se podrá hacer valer tanto ante la administración como ante cualquier otra persona, natural o jurídica, pública o privada. El promotor estará habilitado para el inicio inmediato de las obras, sin perjuicio de las potestades municipales de comprobación o inspección de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la declaración.

Tercero.- Aprobar la liquidación de la tasa por licencia urbanística y la correspondiente al ICIO, siendo el PEM a efectos de dicho cálculo de 12.112,85 euros. Dar traslado al departamento de Gestión Tributaria, a los efectos oportunos. Constan en el expediente incorporados los siguientes pagos:

	Cantidad
AUTOLIQUIDACIÓN ICIO	399,72 €
AUTOLIQUIDACION TASA LICENCIA URBANISTICA	242,26 €

Cuarto.- Acordar el archivo de las actuaciones realizadas en el expediente 10/2006 pendientes de resolución, conservando los documentos válidos incorporados, y notificar al solicitante que la actividad ha quedado sujeta a declaración responsable, aplicándose el régimen jurídico que para dicha declaración establece la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana.

Quinto.- Dar traslado del presente Acuerdo al interesado, a los efectos oportunos, advirtiéndole la obligación de presentar el correspondiente instrumento de intervención ambiental (se adjuntará al oficio un modelo de DERE ambiental).

4. ADECUACIÓN DE NAVE PARA ACTIVIDAD DE GESTIÓN DE RESIDUOS, EXPEDIENTE 2/2016.

Vista la declaración responsable de obras con proyecto formulada por D. Luis Alberto Sánchez Saquete en fecha 14 de marzo de 2016 (NRE 2039) para adecuación de nave para la gestión de residuos.

Visto el informe de la Técnico Medio de Urbanismo de fecha 12 de abril de 2016 que se transcribe parcialmente:

“Atendidos los siguientes hechos:

D. Luis Alberto Sánchez adjunta a la declaración responsable de obras un proyecto de actividad e instalación de parcela industrial destinada a la gestión de residuos y centro de descontaminación de vehículos elaborado por Diemar Ingeniería SLU, visado en fecha 10 de marzo de 2016 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid.

Las obras a realizar se encontrarían en el supuesto b del artículo 214 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y

Paisaje, de la Comunitat Valenciana, por lo que procede la tramitación del expediente como declaración responsable.

El Arquitecto Técnico municipal informó favorablemente el proyecto presentado para la ejecución de las obras, considerando que no infringen las previsiones y determinaciones del planeamiento y de las ordenanzas vigentes.

Constan incorporadas en el expediente las autoliquidaciones de la tasa por expedición de licencia por importe de 300 euros y la liquidación del ICIO por importe de 495 euros, de conformidad con un importe del PEM declarado en la instancia de 15.000 euros. No obstante, el importe del PEM informado por el Técnico municipal y según consta en el propio proyecto (obra + instalaciones) asciende a 53.783,06 euros.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local. No obstante, la competencia fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía número 2016/661 de fecha 14 de marzo de 2016.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Técnico que suscribe eleva la siguiente **Propuesta de acuerdo**:

Primero.- Considerar que las obras a realizar por D. Luis Alberto Sánchez Saquete en la parcela sita en el Camí de l'Alter nº 4 (Unidad de Ejecución nº 16 del PGOU de Albal), con referencia catastral 4437302YS2643S0001UM y 4437301YS2643S0001ZM) se adecúan a lo dispuesto en el artículo 222 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, habiendo sido tramitada correctamente la declaración responsable.

Asimismo, deberá tener en cuenta las siguientes observaciones:

- En caso de disponer de andamios fijos de altura de trabajo superior a 2 metros, deberá aportar certificado de montaje del mismo suscrito por técnico competente
- En la realización de la obra y, en especial, en la parte recayente a la vía pública, deberán tomarse las medidas necesarias tendentes a evitar cualquier peligro para los transeúntes, así como cumplir la normativa con respecto a la seguridad y salud en la obra
- Cuando fuera necesario la ocupación de vía pública o el corte de calle para la ejecución de la obra, será necesario obtener la correspondiente autorización municipal

Segundo.- La presentación de la declaración responsable, efectuada en los términos previstos, surtirá los efectos que la normativa aplicable atribuye a la concesión de la licencia municipal y se podrá hacer valer tanto ante la administración como ante cualquier otra persona, natural o jurídica, pública o privada. El promotor estará habilitado para el inicio inmediato de las obras, sin perjuicio de las potestades municipales de comprobación o inspección de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la declaración.

Tercero.- Aprobar la liquidación de la tasa por licencia urbanística y la correspondiente al ICIO, si bien el PEM a efectos de dicho cálculo es de 53.783,06 euros. Dar traslado al departamento de Gestión Tributaria, a los efectos oportunos. Constan en el expediente incorporados los siguientes pagos:

	Cantidad correcta	Liquidación a realizar

AUTOLIQUIDACIÓN ICIO (PEM de 15.000 €)	495 €	1.774,84 €	1.279,84 €
AUTOLIQUIDACION TASA LICENCIA URBANISTICA	300 €	941,20 €	641,20 €

Cuarto.- Dar traslado del presente Acuerdo al interesado, a los efectos oportunos, recordándole la obligación de presentar el correspondiente instrumento de intervención ambiental de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana y restante normativa autonómica de aplicación. El proyecto de actividad e instalación de parcela industrial destinada a gestión de residuos y centro de descontaminación de vehículo elaborado y visado en Madrid en fecha 10 de marzo de 2016 no ha tenido en cuenta en su redacción la aplicación de la normativa autonómica de la Comunitat Valenciana.

De conformidad con cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, **Acuerda:**

Primero.- Considerar que las obras a realizar por D. Luis Alberto Sánchez Saquete en la parcela sita en el Camí de l'Alter nº 4 (Unidad de Ejecución nº 16 del PGOU de Albal), con referencia catastral 4437302YS2643S0001UM y 4437301YS2643S0001ZM) se adecúan a lo dispuesto en el artículo 222 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, habiendo sido tramitada correctamente la declaración responsable.

Asimismo, deberá tener en cuenta las siguientes observaciones:

- En caso de disponer de andamios fijos de altura de trabajo superior a 2 metros, deberá aportar certificado de montaje del mismo suscrito por técnico competente
- En la realización de la obra y, en especial, en la parte recayente a la vía pública, deberán tomarse las medidas necesarias tendentes a evitar cualquier peligro para los transeúntes, así como cumplir la normativa con respecto a la seguridad y salud en la obra
- Cuando fuera necesario la ocupación de vía pública o el corte de calle para la ejecución de la obra, será necesario obtener la correspondiente autorización municipal

Segundo.- La presentación de la declaración responsable, efectuada en los términos previstos, surtirá los efectos que la normativa aplicable atribuye a la concesión de la licencia municipal y se podrá hacer valer tanto ante la administración como ante cualquier otra persona, natural o jurídica, pública o privada. El promotor estará habilitado para el inicio inmediato de las obras, sin perjuicio de las potestades municipales de comprobación o inspección de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la declaración.

Tercero.- Aprobar la liquidación de la tasa por licencia urbanística y la correspondiente al ICIO, si bien el PEM a efectos de dicho cálculo es de 53.783,06 euros. Dar traslado al departamento de Gestión Tributaria, a los efectos oportunos. Constan en el expediente incorporados los siguientes pagos:

		Cantidad correcta	Liquidación a realizar
AUTOLIQUIDACIÓN ICIO (PEM de 15.000 €)	495 €	1.774,84 €	1.279,84 €
AUTOLIQUIDACIÓN TASA LICENCIA URBANISTICA	300 €	941,20 €	641,20 €

Cuarto.- Dar traslado del presente Acuerdo al interesado, a los efectos oportunos, recordándole la obligación de presentar el correspondiente instrumento de intervención ambiental de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana y restante normativa autonómica de aplicación. El proyecto de actividad e instalación de parcela industrial destinada a gestión de residuos y centro de descontaminación de vehículo elaborado y visado en Madrid en fecha 10 de marzo de 2016 no ha tenido en cuenta en su redacción la aplicación de la normativa autonómica de la Comunitat Valenciana.

5. INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

El asunto queda sobre la mesa.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó por la Presidencia siendo las diez horas y cincuenta minutos de todo lo cual por mí el Secretario, se extiende la presente acta, de que doy fe.

Vº.Bº.
EL ALCALDE,

Ramón Marí Vila

EL SECRETARIO,

Antonio Rubio Martínez

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen